

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

120**VENTURADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 4 de septiembre 2012, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre actividades económicas, referidos todos ellos al ejercicio de 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del trámite de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los citados tributos correspondientes al año 2012 en:

- Localidad: Venturada (Madrid)
- Recaudación municipal:
 - Plaza Ayuntamiento, número 8, de Venturada. Teléfono 918 439 578.
 - Calle Santa Bárbara, número 1, de Torrelaguna. Teléfono 918 431 288.
 - Calle Doctor Esquerdo, número 157, Oficina 1B. Madrid. Teléfono 915 570 698.
- Horario: de nueve a trece y treinta.
- Plazo de ingreso: del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012.
- Modalidad de cobro: en metálico en las oficinas mencionadas, pago bancario a través de las entidades autorizadas: “Banco Popular”, “Banco Santander Central Hispano”, “Bankia” y “La Caixa”, presentando el recibo; y domiciliaciones. La domiciliación de pagos debe comunicarse con dos meses de antelación al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos en período ejecutivo, los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Venturada, a 4 de septiembre de 2012.—El alcalde (firmado).

(02/7.336/12)

